



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001-31-03-010-2020-00391-00
Proceso	VERBAL
Demandante	JUAN ALBERTO AGUILAR MOLINA
Demandado	COMUNICACION CELULARES S.A. COMCEL S.A.
Tema	Previo entrega dinero requiere acrediten documentación requerida

La parte demandante reiteró solicitud de entrega de títulos autorizado por este juzgado en auto del 5 de noviembre de 2021, por medio del cual declaró terminado el proceso por transacción y dispuso entrega de los dineros al demandante, pero para que ello sea procedente previamente debe darse cumplimiento a lo establecido en la CIRCULAR PSCJC20-17 de abril 29 de 2020 expedida por el CS de la J, adoptada como medida temporal dada la contingencia sanitaria COVID -19. Por tanto, los dineros se entregarán a través de consignación a cuenta, y en virtud de ello se requiere a la parte interesada a efectos que acredite o allegue certificación de la cuenta de ahorros o corriente que posee, además informará el número de identificación y el correo electrónico correspondiente, para poder realizar la transacción de pago por abono a cuenta en el PORTAL WEB TRANSACCIONAL DEL BANCO AGRARIO.

Se advierte que no es procedente hacer entrega de dineros por ventanilla, por expresa prohibición de la **CIRCULAR PCSJC21-15**, del 8 de julio de 2021, expedida por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por medio de cual regula la *“IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANEJO EFICIENTE DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PCSJA21-11731 DEL 29/01/2021”*, donde en su numeral quinto establece:

“5. Pago con abono a cuenta

Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles.

En este entendido, los titulares de las cuentas únicas judiciales y los responsables de la administración de los depósitos deben hacer uso de la funcionalidad “pago con abono a cuenta”, disponible en el Portal Web, siempre que el beneficiario tenga

cuenta bancaria y haya solicitado el pago de su depósito por ese medio.

De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables. (...) resaltos nuestros.

De otra parte, revisado el expediente se acredita que el apoderado de la parte demandante, tiene facultad para recibir, tal y como se acredita del poder otorgado con la demanda como se observa a continuación, razón por la cual los datos que se aportarán serán los correspondientes al DR. DANIEL VELEZ BRAVO.



De otra parte, se incorpora al proceso, las actuaciones judiciales adelantadas por la SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, devueltas el día 23 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**882a9e140ed0ded8f24238e0425fa64924ebae96aad27baa08f2cb99967a44b
d**

Documento generado en 25/11/2021 02:12:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>